

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS, REGIÓN DE LOS RÍOS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 076

SANTIAGO, 22 DE MARZO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 229 del 24 de octubre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró

con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con el **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas**, aprobado por Resolución Exenta N° 229, de fecha 24 de octubre del 2023, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **31 de marzo del 2024 y el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2024.**

6. Que, con fecha 20 de febrero de 2024, el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, mediante carta dirigida a José Ancan Jara, Subdirector Nacional de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, suscrito por Nancy Huichicoy Chicuy, Encargada Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 21 de febrero de 2024, señala que es viable la solicitud de la comunidad, respaldando técnicamente dicha solicitud.
8. Que, con fecha 20 de febrero del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Selmira Verena Duran Naipayán**, célula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidenta del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y el **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas**, mediante el cual se modifica la fecha del término de actividades del convenio, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el SERVICIO**", por una parte; y por la otra, el **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS**, RUT N° 65.065.792-6, correo electrónico [REDACTED] representada por

su presidenta, doña **SELMIRA VERENA DÚRAN NAIPAYAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para efectos de este convenio en [REDACTED], en adelante “**el Consejo**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 229 de fecha 24 de octubre de 2023, de este servicio.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 229 del 24 de octubre de 2023.
2. Que, el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, a través de su presidenta doña Selmira Verena Durán Naipayan, con fecha 20 de febrero de 2024, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 31 de mayo de 2024, fundando su solicitud respecto a los compromisos que tienen los integrantes en el territorio y que la persona que realizaría el taller, no se encontraba disponible en las fechas originalmente planificadas.
3. Que, según lo anterior, la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos, doña Nancy Huichicoy Chicuy, contraparte técnica de la región, ha evaluado la petición y los argumentos expuestos en la carta de solicitud por el Consejo, considerando pertinente y fundada la modificación solicitada, en los términos que lo propone la misma organización.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio individualizado contempla las siguiente actividad:
Taller de *rxtran* (joyas mapuche): Realización de un taller de 7 sesiones, de 6 horas cada sesión. Se considera una jornada de inicio donde se definirá las fechas, materiales, horarios, entre otros aspectos administrativos. Para finalizar con una ceremonia de cierre, donde se otorgará certificación a los participantes y una exposición de los trabajos realizados.
 - b. Que, a la fecha, a través del convenio no se han podido realizar la totalidad de las actividades contempladas por los siguientes motivos:
 - Que, actualmente se ha desarrollado una jornada de inicio donde se definió las fechas, materiales y horario de los talleres. Las jornadas de los talleres serán de la siguiente manera: primera sesión: miércoles 03 abril; segunda sesión: miércoles 10 de abril; tercera sesión: miércoles 17 de abril; cuarta sesión: miércoles 24 de abril; quinta sesión: miércoles 08 de mayo; sexta sesión: miércoles 15 de mayo; séptima y última sesión, en conjunto con el *trawun* de cierre: miércoles 22 de mayo.
 - Que, los talleres no se ha desarrollado debido a los compromisos que existen en el territorio por las ceremonias de *nguillatun*, durante el mes de enero, lo cual requirió de una preparación previa entre las familias y *lof* (organización social del pueblo mapuche); *trawunes* (encuentros) entre los *kona*, *kamaska*, *loncos*, *ñiempin* y comunidades, donde realizan visitas a los/las más ancianos de los territorios.
 - Que, existen ferias artesanales y gastronómicas donde gran parte de los/las integrantes del Consejo Comunal participan, las cuales se realizan entre los meses de enero y febrero, tales como la 7ª feria de Los Berries, Muestra Costumbrista, Feria del Maqui, Feria Rio Futa Ñanculen, Feria Misión de Trumao, Feria Frutos de La Unión y Feria de La Semana Unionina. Dichas ferias significan fuentes económicas para los participantes.

- Que, el Consejo realiza todos los años, en colaboración con la Oficina Municipal de Pueblos Originarios de la comuna, la “Escuela de Verano Mapuche”, la cual requiere participación y planificación en los meses previos.
- c. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la organización es viable técnicamente ya que la nueva fecha propuesta, el día 31 de mayo del presente año, es viable técnicamente por que los participantes han desarrollado las gestiones previas acordándose por el Consejo retomar el taller para la primera semana de abril, estableciendo como fechas tentativas del 03 de abril al 22 de mayo de 2024.
- d. Por el mérito de lo expuesto, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Consejo Comunal De Organizaciones Indígenas, es que la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos, sugiere aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por el Consejo.
- e. Que, con fecha 20 de febrero de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Selmira Verena Duran Naipayán**, célula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidenta del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2024.**

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de mayo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio de 2024.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 229, de 24 de octubre de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Selmira Verena Duran Naipayan** en su calidad de Presidenta del Consejo, y que la habilitan para representar al **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS** consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA SELMIRA VERENA DURAN NAIPAYAN, PRESIDENTA DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENA.

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Selmira Verena Duran Naipayan**, célula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidenta del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, suscrita con fecha 11 de octubre de 2023, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.- se restituyó al Consejo, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 20 de febrero del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Selmira Verena Duran Naipayan**, célula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidenta del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**



DMF/POS/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- División Jurídica Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- Unidad de Transparencia Serpat.
- Dirección Regional de Los Ríos.